



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PARA REALIZAR LA CREDENCIALIZACIÓN PARA LOS ALUMNOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMPUCENTRO DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARINO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 11538, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANGEL ENRIQUE AGUILAR NUÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CREDENCIALIZACIÓN PARA ALUMNOS) Y CON RECURSO OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CQR040813MT5
3. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A COMERCIALIZAR Y PROVEER MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON SOLUCIONES ADECUADAS A CADA NECESIDAD.
4. PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MARINO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11538, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANGEL ENRIQUE AGUILAR NUÑEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN AV. MAXUXAC, MZA 230, LOTE 11, COLONIA SOLIDARIDAD, C.P. 77039, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PARA REALIZAR LA CREDENCIALIZACIÓN PARA LOS ALUMNOS), LO CELEBRAN POR ADJUDICACION DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 INCISO b) FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 40 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA REALIZAR LA CREDENCIALIZACIÓN PARA ALUMNOS DE "LA INSTITUCIÓN".



23

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, LOS MATERIALES E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA REALIZAR LA CREDENCIALIZACIÓN PARA ALUMNOS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" LA ORDEN DE COMPRA QUE EMITA "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO AUTORIZADO DE \$ 116,203.00 (SON: CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DE LOS INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS BIENES E INSUMOS QUE SE ENLISTAN O DETALLAN EN ESTA CLÁUSULA PARA REALIZAR LA CREDENCIALIZACIÓN PARA LOS ALUMNOS, Y DICHOS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

| RENLÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|--------|--|----------|-----------------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | KIT DE CINTA A COLOR YMCKT-KT CON RODILLO Y TARJETA SD360 534000-003 500 IMPRESIONES | 35 | 2,337.00 | \$81,795.00 | \$13,087.20 | \$ 94,882.20 |
| 2 | TARJETAS DE PVC BLANCAS 0.30 ML. (500 PZAS. POR CAJA) EMPACADAS EN CELOFAN EN PAQUETES DE A 100 UNIDADES (5 PAQUETES POR CAJA) | 20 | 919.00 | 18,380.00 | 2,940.80 | 21,320.80 |
| TOTAL | | | | \$100,175.00 | \$16,028.00 | \$116,203.00 |

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, ESTA INCLUIDO EL I.V.A. Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA REALIZAR LA CREDENCIALIZACIÓN PARA ALUMNOS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, "LA INSTITUCION" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL LA DIRECCIÓN



GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN", UBICADAS EN AVENIDA OTHON P. BLANCO NUMERO 243, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

ASIMISMO SE ESTABLECE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL, PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERA CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA QUE SE MENCIONA SERA LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA .- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES QUE SE HAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR", Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.



25

DÉCIMA SEGUNDA- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARINO CASTRO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESÚS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO
ASESOR JURÍDICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA REALIZAR LA CREDENCIALIZACIÓN PARA ALUMNOS, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA EMPRESA COMPUCENTRO DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V..